

OTROSÍ NÚMERO I AL CONTRATO NÚMERO 10/2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA SANDRA LUCRECIA ROMERO GUEVARA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ENFERMERÍA CLÍNICA Y COMUNITARIA, EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA EN LA CIUDAD DE VALENCIA, ESPAÑA.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.843.619 de Bucaramanga, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, SANDRA LUCRECIA ROMERO GUEVARA, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 63.447.522 de Floridablanca (Santander) que aquí se llamará LA PROFESORA y CARLOS ARTURO ROMERO GUEVARA, mayor de edad, identificado con cédula número 91.155.609 de Floridablanca (Santander) que en el presente documento se llamará EL AVALISTA por la otra parte, hemos acordado suscribir el presente Otrosí n.º I al Contrato n.º 10 de 2017 previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que LA PROFESORA está vinculada a LA UNIVERSIDAD desde el 21 de octubre de 2008 clasificada en el escalafón docente en la categoría de Profesora Asociada con una dedicación de tiempo completo, adscrito a la Escuela de Enfermería de la Facultad de Salud. **SEGUNDA:** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1785 del 5 de diciembre de 2017 LA UNIVERSIDAD le concedió a LA PROFESORA comisión de estudios remunerada para realizar estudios de Doctorado en Enfermería Clínica y Comunitaria en la Universidad de Valencia en la ciudad de Valencia, España, por un término de cuatro (4) años así: en la modalidad sin descarga académica a partir del 5 de diciembre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018 y en la modalidad de descarga total de dedicación al ejercicio de las funciones del cargo a partir del 18 de enero de 2018 hasta el 4 de diciembre de 2021 inclusive. **TERCERA:** Que el día 10 de enero de 2018 LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y EL AVALISTA suscribieron el Contrato n.º 10 de 2017 y éstos últimos suscribieron a favor de LA UNIVERSIDAD un pagaré en blanco para garantizar las obligaciones allí contenidas. **CUARTA:** Que mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2021 LA PROFESORA solicitó prórroga remunerada con descarga académica de tiempo completo por seis (6) meses para finalizar sus estudios de Doctorado en Enfermería Clínica y Comunitaria en la Universidad de Valencia en la ciudad de Valencia, España. **QUINTA.** Que el parágrafo 2º del artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 del 2016 consagra que «El Rector podrá conceder prórroga a la Comisión de Estudios remunerada hasta por seis (6) meses, previo concepto del Consejo de Escuela o Departamento, con base en la justificación que el profesor presente y la convivencia institucional (...)». **SEXTA.** Que el Consejo de Escuela de Enfermería emitió concepto favorable a la solicitud elevada por LA PROFESORA según lo consignado en el Acta n.º 34 del 4 de agosto del 2021 y en correo electrónico del 11 de agosto de 2021 remitido por la directora de la Escuela de Enfermería. **SÉPTIMA.** Que LA UNIVERSIDAD mediante la Resolución de Rectoría N.º 0867 del 13 de agosto de 2021 concedió a LA PROFESORA prórroga de la comisión de estudios remunerada por el término de seis (6) meses, con descarga académica de tiempo completo, a partir del 5 de diciembre de 2021 y hasta el 4 de junio de 2022 con el fin de terminar sus estudios de Doctorado en Enfermería Clínica y Comunitaria en la Universidad de Valencia en la ciudad de Valencia, España. **OCTAVA.** Que para dar efecto a

la prórroga de la comisión de estudios otorgada LA PROFESORA debe legalizar la modificación al contrato inicialmente suscrito y constituir las garantías exigidas sobre la inversión total incluida la prórroga remunerada.

NOVENA. Que previa verificación por parte de la División de Gestión de Talento Humano se pudo constatar que el valor respaldado por LA PROFESORA y EL AVALISTA respaldan suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato incluida la prórroga la cual se estima en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$477.092.505) de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 086 del 2016.

DÉCIMA. LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. Modificar la Cláusula Primera del Contrato n.º 10 de 2017 denominada OBJETO cuyo texto será el siguiente:** «PRIMERA. OBJETO. LA UNIVERSIDAD autoriza a LA PROFESORA para que en comisión de estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de Doctorado en Enfermería Clínica y Comunitaria en la Universidad de Valencia en la ciudad de Valencia, España a partir del 5º de diciembre de 2017 y hasta el 4º de junio de 2022, con descarga académica de tiempo completo a partir del 5º de diciembre de 2021 y hasta el 4º de junio de 2022, según lo establecido en las Resoluciones de Rectoría Nos. 1785 del 5 de diciembre de 2017 y 0867 del 13 de agosto de 2021».

SEGUNDA. Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato n.º 10 de 2017 denominada DURACIÓN cuyo texto será el siguiente: «CUARTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato será de cuatro (4) años y seis (6) meses de conformidad con lo establecido en la Resolución de Rectoría n.º 1785 del 5 de diciembre de 2017 más la prórroga remunerada otorgada mediante la Resolución de Rectoría n.º 0867 del 13 de agosto de 2021 y el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la comisión de estudios».

TERCERA. Modificar la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N.º 10 de 2017 denominada VALOR DEL CONTRATO cuyo texto será el siguiente: «DÉCIMO SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$477.092.505) que corresponde al valor estimado del Contrato n.º 10 de 2017 más el valor por concepto de la prórroga remunerada concedida. Una vez excedido este valor, LA PROFESORA autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuente sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estudios, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados en la ley».

CUARTA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO: Mediante la firma del presente otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquél que no hayan sido objeto de variación.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ: De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del literal 1.2 del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior n.º 08 del 1 de abril de 2020 por el cual se adoptaron medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada con ocasión de la pandemia Covid-19, se autoriza la suscripción de los documentos contractuales que requieren la firma autógrafa de los intervinientes, mediante firma mecánica que consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quien deba suscribir el respectivo documento. Por ende, el

documento será suscrito mediante firma mecánica por LA UNIVERSIDAD, LA PROFESORA y EL AVALISTA.
En constancia se firma en Bucaramanga a los 6 días del mes de diciembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga

LA PROFESORA


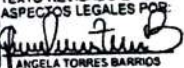


SANDRA LUCRECIA ROMERO GUEVARA
C.C. 63.447.522 de Floridablanca (Santander)

EL AVALISTA



CARLOS ARTURO ROMERO GUEVARA
C.C. 91.155.609 de Floridablanca (Santander)

 TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR:

ANGELA TORRES BARRIOS